

RADICACIÓN: 2021-00330
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: IVAN EDUARDO CHAVES RUEDA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Presenta en fecha 30 de junio de 2022, memorial, el Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, solicitando se ordene LA ADMISIÓN de la SUBROGACIÓN LEGAL, de los derechos perseguidos dentro de este proceso contra los deudores, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. hasta la concurrencia del monto cancelado por esta entidad a BANCOLOMBIA.

Se tiene que mediante auto de fecha mayo 16 de 2022, se dispuso la remisión del proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades, en Barranquilla, junto con las medidas cautelares decretadas, debido a que el demandado Iván Eduardo Chaves Rueda, fue admitido mediante auto de fecha 18 de marzo del 2022 a un proceso de reorganización abreviada en los términos del decreto 772 de 2020 y la ley 1116 de 2006, y teniendo en cuenta que no existían otros deudores solidarios; razón por la cual no es posible darle tramite a la solicitud de subrogación al no tener este juzgado el conocimiento del proceso.

En vista de lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E

UNICO: NO ATENDER la solicitud de subrogación, presentada por el Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea46fcebfc6ab895457c8dcf84c09d1adebc5e7c31fceedf6521e5818dd7735**

Documento generado en 08/07/2022 03:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>